

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA

Demandado : DANIEL ANDRES RUBIANO QUIROGA

Radicación : 2024-00026

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito coadyuvado por la representante legal de la parte demandante, allegado a través de correo electrónico 16 de abril de 2024, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

RESUELVE

- 1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
- **2º.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.
- **3°.-** Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo digital, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO JUEZ